INFORME DE GESTION

FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

NIT.860.044113-3

CALLE 10 No. 3-16

Cordial saludo.

WILLIAM RESTREPO ESPINOSA, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIMON BOLIVAR LIMITADA**, NIT # 830072874-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá, me permito enviar informe general de la ejecución del contrato número FUGA-101-2018.

INFORME GENERAL.
OBLIGACIOENES GENERALES.

1. El personal contratado fue exclusivo para la prestación del servicio de la **FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
2. Durante el mes se atendieron los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y se dio contestación y soluciones en tiempo límite.
3. Se atendieron las instrucciones del supervisor en lo referente al cumplimiento del contrato.
4. El personal asignado al contrato está debidamente capacitado y entrenado certificado mediante los cursos de actualización y especialización de entidades oficiales, se realizó examen de aptitud psicofísica para manejo de armas y examen médico de ingreso, se verifico antecedentes en todos los organismos del estado documentos anexos en cada uno de los guardas.
5. Se realiza capacitación al personal asignado al contrato, con el fin de que se dé cumplimiento a las consignas generales y particulares de cada uno de los puestos
6. Realizar rotaciones en cada uno de los vigilantes dentro de los puesto previa coordinación con supervisor del contrato
7. Se realizaron cambios de guarda en el turno solo diurno en la sede principal por renuncia del personal asignado al contrato.

Vigilado Supervigilancia Resolución No. 20174100079937

8. Se ejecutaron las acciones necesarias para garantizar la seguridad y protección de las personas que laboran y visitan las instalaciones, al igual que los bienes que se encontraban dentro cada una de las dependencias.

9. Hasta la fecha de la ejecución del contrato no se ha presentado reclamación ante Seguridad bolívar limitada por la pérdida o daño de elementos de propiedad la **FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDANO**.
10. Se efectúa supervisión física las 24 horas en forma aleatoria dejando registro en la minuta del servicio y planilla portada por el supervisor
11. Se Imparte orden permanentes a los supervisores de turno en el área donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada de garantizar una revista diurna y un nocturna en los diferentes puestos
12. Se realizó supervisión remota durante el día y la noche vía radio de comunicación icom 3013 e impartiendo distintas consignas para garantizar un buen servicio.

13. Las armas asignadas al contrato fueron utilizadas dando cumplimiento al decreto 2535 de 1993.

Vigilado Supervigilancia Resolución No. 20174100079937

Cordialmente.

Coronel (R) WILLIAM RESTREPO ESPINOSA
Gerente General y representante legal